



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:		Prestar servicios profesionales para articular el desarrollo y consolidación de las acciones en I+D+i y proyectos estratégicos del Tecnoparque Nodo Ocaña del Ecosistema SENNOVA.
EDUCACIÓN FORMACIÓN	Y/O	Título profesional universitario en ingeniería industrial y afines, administración de empresas, economía y afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:		37 meses de experiencia profesional de los cuales 24 meses deben ser de experiencia relacionada en estructuración de modelos de negocios, apoyo en el fortalecimiento de las ideas y modelos de negocio.
VALOR Y FORMA DE PAGO:		Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL (\$ 51.301.250). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL (\$ 4.663.750) y/o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. Es decir, la suma total de proceso contractual será de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL (\$ 51.301.250).
PLAZO:		Once (11) meses
LUGAR EJECUCIÓN:	DE	Ocaña
SUPERVISOR:		<i>La supervisión del contrato estará a cargo de Francisco De Jose Fossi De Valera o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR PAGO:	DEL	EDUARDO RIVERA SIERRA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3° del Decreto 371 de 2021, del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico SENNOVA adscrito al Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA regional Norte de Santander, cuenta con el Tecnoparque nodo Ocaña, línea programática clave para el desarrollo económico regional al ser un escenario de apoyo a empresarios y emprendedores con ideas innovadoras para el desarrollo de proyectos de base tecnológica. El tecnoparque actualmente cuenta con 3 líneas tecnológicas, a saber, Ingeniería y diseño, Electrónica y telecomunicaciones y Tecnologías virtuales. Estas líneas están dotadas con equipos tecnológicos para que los talentos (empresarios, emprendedores y público en general) realicen sus prototipos con alcances TRL6 y TRL7 o superiores. Esta Línea programática de Sennova requiere de un Experto para que acompañe, asista y asesore el desarrollo de los proyectos de base tecnológica inscritos y aprobados para su desarrollo en el nodo probados en un entorno pertinente y real.

Para la vigencia 2022, TecnoParque Nodo Ocaña se encuentra inscrito al Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA regional Norte de Santander, razón por la cual la Dirección General del SENA realizó la asignación de recursos para su operación. Por esta razón, el Centro de al Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA regional Norte de Santander del SENA, requiere contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad de una (1) persona natural (de las diez autorizadas, ver cuadro adjunto nodo Ocaña) para ejecutar el desarrollo y consolidación de proyectos de I+D+i con los usuarios, de acuerdo con la metodología de acompañamiento y las pautas operativas definidas para el programa Red TecnoParque SENNOVA del SENA, en el documento “Orientaciones contratación de Roles Sennova V2 - 2022” y “Plan de acción 2022”

Nodo	Dinamizador	Infocenter	Técnico de apoyo	Experto Tecnoparque			
				Articulador	Pregrado	Maestría	Doctorado
				11 meses	11 meses	11 meses	11 meses
Manizales	0	1	4	1	3	7	0
Medellín	0	2	3	1	5	7	2
Neiva	0	1	2	1	3	6	0
Ocaña	0	1	2	1	2	4	0
Pereira	0	1	2	1	4	8	0
Pitalito	0	1	2	1	2	4	0
Popayán	1	1	2	1	3	3	0
Rionegro	0	1	2	1	4	6	2
Socorro	0	1	2	1	0	5	0
Valledupar	1	1	4	1	3	6	0

TecnoParque, es un programa de innovación tecnológica del Servicio Nacional de Aprendizaje dirigida a todos los Colombianos, que actúa como acelerador para el desarrollo de proyectos de I+D+i materializados en prototipos funcionales y productos precomerciales y comerciales que puede llegar a contar con cuatro líneas tecnológicas: Electrónica y Telecomunicaciones, Tecnologías Virtuales, Ingeniería y diseño y Biotecnología y nanotecnología (no instalada en tecnoparque nodo Ocaña) , que promueve el emprendimiento de base tecnológica, que con



ambientes de aprendizaje especializados para la apropiación de innovación y tecnología, complementa la formación ofrecida por el SENA e integra actores adicionales de los sectores público, privado y educativo.

Objetivos de TecnoParque:

- *Garantizar las condiciones para la prestación de los servicios de la Red TecnoParque a todos los usuarios según las líneas aprobadas para el nodo*
- *Generar proyectos de prototipos y productos pre comerciales acorde a las metas 2021 para el nodo*
- *Establecer acciones para la Articulación de la Red TecnoParques con los diferentes actores del SNCTI acorde a Metas 2022 para el nodo*
- *Consolidar la estandarización de procesos de trabajo y rutas de atención a los usuarios para toda la Red TecnoParques*

Servicios:

- *Asesoría técnica personalizada para el desarrollo de proyectos en I+D+i*
- *Adaptación y transferencia de tecnología*
- *Acceso a infraestructura física y tecnológica de laboratorios especializados enmarcados en las cuatro Líneas de Desarrollo.*
- *Articulación de los usuarios del nodo con el Ecosistema de innovación y emprendimiento de la región.*

La Red TecnoParque Colombia promueve y estimula la productividad y competitividad para las empresas y las regiones de Colombia, la generación y apropiación social del conocimiento, el emprendimiento y empresarismo de base tecnológica, el Sistema Nacional de Conocimiento, el fortalecimiento institucional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la articulación de las competencias básicas y avanzadas de calidad, de todas las personas que se benefician de programas integrales de formación por proyectos del SENA.

De acuerdo a lo anterior es necesario contratar personal para apoyar las actividades operativas y administrativas que sean necesarias para la correcta operación del TecnoParque, específicamente establecer e implementar las metodologías estandarizadas para la gestión de proyectos, así como los planes de mantenimiento, de seguridad industrial, ocupacional y de fortalecimiento para cada nodo de TecnoParque. Registrar las metas e indicadores mensualmente, de forma correcta y validada en SGPS sin superar el último día hábil de cada mes. Mantener actualizada la información de los proyectos en la plataforma establecida para tal fin.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.



2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar proceso de revisión y preaprobación de soluciones recibidas, de acuerdo con las metas definidas. 2. Realizar charlas informativas, talleres y asesorías de Fortalecimiento a Ideas y soluciones registradas y procesadas, de acuerdo con las metas definidas. 3. Realizar la promoción, divulgación y búsqueda de apoyos de resultados de Proyectos de Base Tecnológica (PBT) desarrollados por el nodo (prototipos, productos y proyectos). 4. Formular los lineamientos para la revisión y preaprobación técnica de las soluciones registradas en el nodo. 5. Apoyar la estructuración de las soluciones de problemas y planes de negocio de los proyectos a presentar al comité de ideas por parte de titulares y talentos. 6. Apoyar la identificación y direccionamiento de proyectos de base tecnológica del nodo para la obtención de recursos, emprendimiento, fortalecimiento empresarial y/o registros de propiedad industrial o intelectual con organizaciones e instrumentos internos y externos, de acuerdo con las metas definidas. 7. Realizar el registro de las gestiones correspondientes al rol en las etapas I y III del proceso de PBT, en la plataforma de la Red de Tecnoparque. 8. Aplicar los lineamientos del ecosistema SENNOVA, especialmente los relacionados con la red Tecnoparque y la Gestión del Conocimiento. 9. Participar de las reuniones de elaboración de planes de trabajo, seguimiento de metas, y procesos operativos del nodo. 10. Apoyar la implementación de los planes de seguridad industrial y de bioseguridad del nodo.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en Ocaña

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal



h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Francisco De Jose Fossi De Valera o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el subdirector del centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el



SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señor YULIANA PAOLA ORTIZ RAMIREZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
WRJ Ingeniería	15/09/2015	11/01/2022	75	26	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			75	26	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad. **Nota: TEXTO RESALTADO DEBE SER INCLUIDO EN CASO DE CELEBRAR CONTRATO CON PENSIONADO, JUSTIFICANDO LA CAUSAL ESPECÍFICA.**

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el (Director(a) de Área, Secretario(a) General, Jefe de Oficina, Director(a) Regional o Subdirector(a) de Centro según el caso) establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNT R.2363447 del 2021	ASCANIO RUEDA KAREN LICETH	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ARTICULAR EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ACCIONES EN I+D+I Y PROYECTOS	9.5 meses	VALOR CONTRATO: \$ 43.026.666	CONTRATACION DIRECTA



		ESTRATÉGICOS DEL TECNOPARQUE NODO OCAÑA DEL ECOSISTEMA SENNOVA.			
CO1.PCCNT R.1419984 del 2020	BARRIENTOS AVENDAÑO EDWIN	Prestar servicios profesionales como gestor extensionista para ejecutar el acompañamiento a proyectos y servicios en la línea de TECNOLOGIAS VIRTUALES, en el marco del Sistema SENNOVA y de la estrategia TecnoParque Nodo Ocaña, cuyo resultado sea la gestión de la I+D+i y la finalización de prototipos y proyectos que apuntan a mejorar la productividad de las empresas y competitividad de la Región.	10 meses	VALOR CONTRATO: \$ 51.328.333.	CONTRATACION DIRECTA

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente. (Nota: este punto solo aplica para contratos cuyas actividades sean diferentes a instructor)

Se expide en la ciudad de San José de Cúcuta, 22 de enero de 2022.

EDUARDO RIVERA SIERRA

Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - CIES

Proyectó y Revisó: Francisco de José Fossi de Valera – Dinamizador tecnoparque nodo Ocaña